

Nombre de la Normativa

Resolución Exenta 5921 del Instituto de Salud Pública aprueba protocolo para la evaluación de la exposición al ruido en los puestos de trabajo

Descripción breve de la Normativa

La resolución aprueba la versión 4.0 del “Protocolo para la Evaluación de la Exposición a Ruido en los Puestos de Trabajo”, reemplazando normativas anteriores de 2011 y 2013. Su objetivo es estandarizar la metodología de medición de ruido ocupacional, conforme al Decreto Supremo N° 594/1999 del MINSAL y al PREXOR. Establece un proceso de tamizado inicial para identificar puestos que requieren evaluación cuantitativa, especialmente aquellos con exposición superior a 80 dB(A) o ruido impulsivo. Define criterios técnicos para el uso de sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos, incluyendo parámetros como NPSeq, dB(C) Peak y dosis diaria de exposición. Introduce exigencias sobre verificación de calibración en terreno, condiciones ambientales y configuración de instrumentos. Reconoce la existencia de Grupos de Exposición Similar (GES) para optimizar mediciones representativas. Establece que el empleador debe entregar información detallada sobre procesos, tareas, fuentes de ruido y estacionalidad. Regula la ubicación del micrófono en dosimetría personal y el tiempo mínimo de medición. Incorpora criterios para descartar puestos sin riesgo auditivo y exige reportes técnicos con croquis, fotos y certificados. Refuerza la trazabilidad de datos y la representatividad de las condiciones de exposición.

Obligaciones Empleador

- 1) Aplicar el protocolo vigente en todos los puestos con exposición potencial a ruido ocupacional.
- 2) Identificar y caracterizar procesos, tareas y fuentes de ruido, incluyendo estacionalidad y variabilidad operativa.
- 3) Facilitar el acceso a la información técnica para la evaluación, como planos, croquis y condiciones ambientales.
- 4) Permitir la realización de mediciones en terreno, garantizando condiciones representativas y seguras.
- 5) Implementar medidas correctivas cuando se detecten niveles de exposición superiores a los límites permisibles.
- 6) Registrar y conservar los informes técnicos, incluyendo dosimetrías, calibraciones y certificados.

Obligaciones Trabajador

Obligaciones OAL



Organismo Emisor: Ministerio del Deporte**Fecha de Publicación:**

13 de septiembre de 2025

Fecha Vigencia:

13 de septiembre de 2025

Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

Palabras Claves

Ruido ocupacional; Protocolo de evaluación; Dosimetría personal; Grupo de exposición similar (GES); Calibración acústica; Salud auditiva

Normativas Relacionadas

Decreto Supremo N° 594/1999 del MINSAL; Programa de Vigilancia de Riesgos por Exposición a Ruido (PREXOR); Resolución Exenta N° 1080/2011 del ISP; Resolución Exenta N° 171/2013 del ISP; Ley 16.744

Conoce más